

174

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2018-00253-00.

El Despacho atendiendo que en el presente caso no fue posible adelantar la Audiencia Inicial en razón a la suspensión de términos en la Rama Judicial con ocasión de la Pandemia del Covid-19, procede a señalar el día 8 de ABRIL de 2021 a las 8:30 AM, con el fin de su evacuación.

Por Secretaría infórmese a los apoderados y las partes dicho señalamiento.

En cuanto al medio por el cual se adelantará dicha audiencia, el Despacho dentro de la oportunidad correspondiente determinará dicho medio y forma, según las circunstancias vigentes para la época de su celebración, lo cual se informará oportunamente a quienes deben participar en la misma.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que informen un correo electrónico donde se les puedan realizar notificaciones para el presente proceso.

Adicional a lo anterior, se tiene que realizado un estudio a la actuación se encuentra que en razón a la suspensión de términos y cierre de los Despachos Judiciales por la Pandemia del Covid-19, no es posible resolver de fondo dentro del plazo legal establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, se hace necesario darle aplicación al inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, ampliando el término para

175

resolver la Litis en seis (6) meses más, los cuales correrán desde el 12 de mayo de 2021 al 12 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA